

Derechos De Las Victimas



La Oficina de Alguaciles del Condado de Adams Unidad De Servicios Para Victimas de Crimen

**4201 E. 72nd Avenue, Suite C
Commerce City, CO 80022'**

720-322-1240

720-322-1242

720-322-1243

720-322-1258

Pida un Defensor...

Si se le pregunta si le gustaría hablar con un defensor de víctimas...

...denos la oportunidad de hablar con usted en persona o por teléfono.

Nos gustaría asistirle a usted y/o a su familia con cualquiera de lo siguiente:

- Asistirle a usted, y/o a su familia, con preocupaciones sobre la seguridad inmediata después de un incidente criminal.
- Contestando preguntas sobre el procedimiento de justicia penal y de lo que probablemente sucederá.
- Como pedir compensación financiera y los requisitos de elegibilidad para gastos incurridos como resultado del crimen como lo define la Ley de Derechos de Víctimas.
- Ayudarle a contactar a los familiares, amigos, empleador en su nombre cuando las palabras son demasiado difícil para decir.
- Explicarle a usted el agobio emocional que pueda experimentar como resultado del incidente.
- Asistirle a usted con un plan de seguridad a largo plazo que pueda ayudarle a usted y/o a su familia permanecer a salvo.
- Determinar cuáles recursos locales se aseguraran de que su hogar permanezca funcional.
- Dejando material informativo que le pueda contestar sus preguntas que se desarrollen en cualquier momento.
- ¡Y MUCHO MÁS!

¡Abrimos 24/7!

Notificaciones telefónicas >>

La Instalación de Detención del Condado de Adams intentará comunicarse con usted por teléfono si hay un cambio en el estado del infractor mencionado en su caso. Es muy IMPORTANTE que nos proporcione un número de teléfono activo y una dirección actualizada para que podamos hacer estas notificaciones de seguridad. También puede registrarse para recibir notificaciones automáticas visitando [VINE](#) en línea. No dude en comunicarse con la instalación de detención al: 303-655-3495 si tiene alguna pregunta.

Ordenes de Restricción >>

En algunos casos penales, una orden de restricción/protección será activada automáticamente. Este tipo de orden expirará. Para obtener una orden de protección permanente, usted necesitará ir al tribunal en el condado donde ocurrió el incidente original o en cualquier condado donde una de las personas resida o trabaje. Las instrucciones y formularios necesarios los puede encontrar en línea en el sitio web: [Tribunales de Colorado](#)

...Compensación de Víctimas

Usted podría ser elegible para asistencia financiera a través del Programa de Compensación para Víctimas. En algunos casos, individuos han sido reembolsados por: facturas médicas, consejería para la salud mental, salarios perdidos, reemplazo de puertas/cerraduras/ventanas, gastos de entierro y mucho más. Para más información, contacte a la oficina de Compensación de Víctimas al 303-835-5690 o a la Unidad de Servicios para Víctimas al 720-322-1240, 720-322-1242

¿Conoce usted sus derechos?

Visite el sitio web [División de Justicia Criminal](#) o solicite a un defensor más información sobre sus

derechos

- tratado/a con justicia, dignidad y respeto.
- Ser informado/a sobre los derechos que tenga la víctima conforme a la Constitución de los Estados Unidos o del Estado de Colorado.
- Ser informado/a de la existencia de una orden de protección penal y cómo solicitar modificación de tal orden.
- Ser informado/a de la disponibilidad de asistencia financiera y de servicios de la comunidad.
- Ser informado/a de y/o estar presente en etapas críticas del procedimiento de justicia penal.
- Sentirse libre de intimidación, acoso o abuso, y de ser informado/a de cuales pasos puede tomar si hay alguna intimidación o acoso por parte de la persona acusada o condenada de un delito o cualquier persona que actúe en nombre de esa persona.
- Ser escuchado/a en cualquier proceso del tribunal que involucre una reducción o modificación de fianza, la aceptación de un acuerdo resolutorio negociado o imposición de la pena, o cualquier modificación de la sentencia.
- De que el Juez determine la indemnización o de ser informado/a del derecho de entablar una demanda civil contra la persona condenada por el delito.
- De la liberación de sus bienes después de que el caso haya sido resuelto y no sean necesitados como evidencia.
- El derecho de ser provisto con los servicios apropiados de intercesión de su empleador en relación a comparecer en el Tribunal y reuniones con funcionarios de la justicia penal.
- De tener la seguridad de que los fiscales y la policía tomará las medidas necesarias para lograr una resolución rápida y justa.
- Ser informado/a, a petición escrita de la víctima, cuando la persona acusada o condenada de un crimen en contra de la víctima sea liberada de custodia, sea puesta en libertad condicional, escape o huya de libertad condicional.
- Ser informado/a, por un policía antes de la presentación de cargos y por la Oficina del Fiscal de Distrito después de que se presenten los cargos, y ser informado/a del estado del caso incluyendo cambios de horario o cancelación, si se sabe de antemano.
- De recibir una copia de la Declaración de Impacto de la Víctima de parte del Fiscal de Distrito, también de estar presente en la imposición de la pena para hablar sobre el impacto personal del crimen.
- De que los representantes de la justicia penal hagan todos los esfuerzos razonables para excluir u ocultar el número de seguro social de la víctima.
- La víctima puede solicitar la notificación de cualquier etapa crítica futura, en relación con un delito cometido antes de 1993, si el delincuente que cometió el crimen se encuentra actualmente cumpliendo una condena por el delito o si el crimen sigue sin resolverse.
- Ser escuchado/a por teléfono o por tecnología similar cuando una víctima no pueda comparecer en el tribunal.
- Ser informado/a del procedimiento que el Fiscal del Distrito puede usar para solicitar una protección para la dirección de la víctima.
- De consultar con el Fiscal de Distrito antes de cualquier resolución del un caso o antes de que un caso vaya a juicio y de ser informado/a de la resolución final del caso.
- De evitar que cualquier individuo en cualquier procedimiento judicial de un testimonio convincente con respecto a la dirección, número de teléfono, lugar de trabajo, u otra información de localización de la víctima.
- Cuando sea posible, que tenga usted un área de espera segura y protegida durante los procesos

judiciales.

- A petición, ser informado/a cuando la persona acusada o condenada por un delito es liberada, soltada o permanentemente transferida de la custodia de la cárcel del condado.
- Ser informado/a de cómo hacer que se cumplan sus derechos.

DELITOS INCLUIDOS EN LA LEY DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

La Constitución del Estado de Colorado y las leyes del estado [Sección 24-4.1-302(1) CRS] garantizan ciertos derechos a las víctimas de los siguientes actos criminales:

- Acecho / Persecución (stalking)
- Acoso – intimidación étnica
- Agresión en primer, segundo y tercer grado
- Agresión sexual contra un menor
- Agresión sexual contra un menor por parte de alguien en una posición de confianza
- Agresión sexual contra un paciente por parte de un psicoterapeuta
- Agresión sexual y contacto sexual ilícito (incluyendo todos los grados/estatutos previos)
- Agresión vehicular
- Allanamiento de morada en primer y segundo grado (vivienda)
- Amenazas / Intimidación
- Asesinato en primer y segundo grado
- Cómplice de un delito
- Conducción imprudente que resulte en lesiones corporales graves o muerte
- Conspiración relacionada con delitos específicos
- Delito motivado por prejuicio
- Delitos contra adultos o menores en situación de riesgo
- Delitos de agresión sexual y contacto sexual
- Delitos de invasión de la privacidad
- Exhibicionismo / Exposición indecente
- Explotación sexual de menores
- Homicidio imprudencial
- Homicidio por negligencia criminal
- Homicidio vehicular
- Incendio provocado en primer grado
- Incesto
-
- Instigación delictiva relacionada con delitos específicos
- Intimidación agravada de un testigo o de una víctima
- Intimidación de un testigo o una víctima
- Invasión de la privacidad e invasión de la privacidad con fines de gratificación sexual
- Maltrato infantil
- Manipulación de un testigo o víctima
- No detenerse en la escena de un accidente que resulte en muerte o lesiones corporales graves
- Prostitución infantil, solicitud, obtención, proxenetismo, inducción y patrocinio
- Publicación de una imagen privada con fines de hostigamiento o lucro
- Reporte falso de una emergencia que sea un delito motivado por prejuicio
- Represalias contra un testigo, víctima, juez, funcionario electo, jurado o fiscal
- Robo
- Secuestro en primer y segundo grado
- Tentativa delictiva relacionada con delitos específicos
- Tráfico de personas
- Violación de una orden de protección relacionada con delitos específicos de agresión sexual/acecho
- Violencia doméstica

Si una víctima ha fallecido o está incapacitada, estos derechos pueden ser ejercidos por el cónyuge, padre, hijo, hermano, abuelo, nieto, pareja u otro representante legal de la víctima.

¿Qué Ocurre a Continuación?

El proceso de manejo de cada investigación varea caso por caso. Incluimos algunas pautas generales que usted podría esperar.

Informes: Después de que un alguacil abandono la escena del incidente, lo más probable es que él/ella complete un informe que describe los detalles de la situación. El informe después pasa a través de un proceso de aprobación por los Supervisores y la División de Archivos para asegurar calidad y exactitud. Los informes no pueden ser liberados al público hasta que haya llegado a la etapa final de aprobación. El proceso pueda durar varios días. En investigaciones que todavía están en curso, es más probable que los informes NO estén disponibles hasta que la investigación este completa.

Detectives: ¡No todos los casos son asignados a la División de Detectives! Si su caso es asignado a un Detective, usted debería recibir una llamada de alguien para decirle que va a trabajar en su caso. Este proceso puede durar al menos una semana. Si tiene alguna pregunta por favor contacte a la Unidad de Servicios para Víctimas.

Arrestos/Orden de Arresto: La detención no siempre se realiza en el momento de un incidente. Si una orden de arresto debe ser escrita, toma tiempo para investigarse y escribirse antes de que sea entregada a la oficina del Fiscal de Distrito para ser revisada, y luego es presentada a un juez para aprobación final.

Orden de Protección: Cuando un delincuente ha sido detenido por un crimen involucrando Violencia Domestica o Agresión Sexual, una orden de protección es activada automáticamente. Sin embargo, el delincuente debe comparecer ante un juez para ser informado de las restricciones enumeradas en la orden de protección antes de que esta sea activada completamente. Si una no es concedida automáticamente, usted es bienvenida/o de ir al tribuna del condado para solicitar una Orden de Protección Civil.

Unidad de Víctimas y Testigos de la Oficina del Fiscal: Si el delincuente ha sido detenido o se han presentado cargos en contra del infractor, por favor de contactar a la Unidad de Víctimas/Testigos de la Oficina del Fiscal Distrito al 303-659-7735 para que ellos puedan asistirle a usted con cualquier proceso judicial futuro

Oficina De Alguaciles Del Condado De Adams

Centro de Comunicaciones del Condado de Adams

Emergencia	911
No-Emergencia.....	303-288-1535
<u>Asistencia para Victimas</u>	720-322-1240
.....	720-322-1243
.....	720-322-1258
<u>Forense del Condado de Adams</u>	303-659-1027
<u>Centro de Servicios Juveniles en Adams</u>	303-659-4450
<u>División de Registro</u>	720-322-1313
<u>División Civil</u>	303-655-3272
<u>División de Detectives</u>	720-322-1202
<u>Centro Correccional de Adams</u>	303-655-3495

TRIBUNALES JUDICIALES DEL DISTRITO 17

<u>Oficina del Fiscal de Distrito</u>	303-659-7720
<u>Unidad de Victimas/Testigos de la oficina del Fiscal de Distrito</u>	303-659-7735
<u>Programa de Compensación para Victimas</u>	303-835-5690

RECURSOS SERVICIALES DE LA COMUNIDAD

<u>Servicios Humanos</u>	720-523-2000
<u>Coalición de Colorado en Contra de Violencia Doméstica</u>	303-831-9632
<u>Coalición de Colorado en Contra de Agresión Sexual</u>	303-839-9999
<u>Centro de Alcance de la Comunidad (Salud Mental)</u>	303-853-3500
<u>Servicios de la Raza</u>	303-458-5851
<u>Línea de Prevención del Suicidio</u>	988 o 1-800-273-8255

GARANTIZANDO SUS DERECHOS

<u>Departamento de Seguridad Pública de Colorado- División de Justicia Penal</u>	303-239-4497
--	--------------